

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Imediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Fiscalía militar de esta plaza.

Resultando cómplices en la rebelión carlista llevada á cabo en esta provincia por la partida de Ricardo Busquet los individuos Pedro Ariza, Felipe Peña, Juan Nuñez y Fernando Olmos (a) Mochon, á quienes estoy procesando por el referido delito, usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las ordenanzas militares á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los referidos Pedro Ariza, Felipe Peña, Juan Nuñez y Fernando Olmos (a) Mochon, señalándoles con la cárcel pública de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles y emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fíjese este edicto para que venga á noticia de todos. En Segovia á veintidós de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Fiscal, Rafael García Tenorio.—Por su mandato, Leon Cristóbal Saaez, Escrivano de la causa.

(Gaceta del 22 de Abril de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y

canónico, de Salamanca la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Sección y los Catedráticos del Instituto, siempre que tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.
— El Director general, José Fernando González.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Estadística.

Circular á los Juzgados municipales.

La Dirección general de Estadística, autorizada por orden del Gobierno de la República de 24 de Marzo próximo pasado, ha resuelto se proceda desde luego, y con la mayor urgencia, á la remisión de las noticias del movimiento de la población en los años de 1871 y 1872; y con tal fin se dirige á este Gobierno de mi cargo por circular de 28 del mismo.

Este servicio, que en los años anteriores lo habían cumplido los Alcaldes remitiendo las noticias que á su vez pedían á los Párrocos de sus respectivos pueblos, es ahora, y para en lo sucesivo propio y exclusivo de los Juzgados municipales, por lo que es de esperar, que teniendo estos consignados en sus libros de matrimonios, nacimientos y defunciones los datos que se piden, será mas sencillo y breve el cumplimiento de tan importante servicio, en el que se ha de fundar el conocimiento mas exacto de esta Estadística general, base de todas las demás.

En este supuesto, y á fin de que las noticias que se piden, se deparen con la mayor exactitud posible

y sean clasificadas de la manera detallada que la Dirección general desea, se insertan á continuación los modelos que la misma acompaña, para que estudiados por los Señores Jefes Municipales y Secretarios, llenen las respectivas casillas de los mismos conforme en ellas se exige, debiendo tener entendido dichos funcionarios que se devolverán para su rectificación las veces que sean necesarias los estados que no vengar conformes, ó bien se note la falta de alguno, pues se hace preciso tener entendido, que aun en el caso negativo de alguno de ellos, es de necesidad remitirles con esta expresión.

Como el servicio de que se trata se reclame con urgencia por la Superioridad, espero del celo y actividad de los Juzgados municipales, que evacuarán este servicio en el término de quince días á contar desde aquel en que llegue á conocimiento de los mismos por el Boletín oficial; prometiéndome además que no harán necesarios nuevos recuerdos para el cumplimiento de este cargo.

Segovia 22 de Abril de 1873.

El Gobernador,
Ambrosio Gimeno.

Partido judicial de

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

NACIMIENTOS.

Nacimientos inscritos en vida en los libros del Registro civil del Juzgado municipal citados, clasificados segun el sexo y la condicion civil de los nacidos.

AÑO DE 1872.

Juzgado municipal de	LEGITIMOS.			ILEGITIMOS.			TOTAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alto de Mayo	100	100	200	100	100	200	100	100	200

JUZGADO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE SEGOVIA.

AÑO DE 1874

Nacimientos inscritos en vida en los libros del Registro civil de este Juzgado municipal de esta provincia, clasificados segun los meses en que tuvieron lugar, con distincion del sexo.

AÑO DE 1872.

DEFUNCIONES.

Movimiento de la población.

Defunciones inscritas en los libros del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa, clasificadas según el sexo y el estado civil de los fallecidos.

Juzgado municipal de	SOLTEROS.			CASADOS.			VIUDOS.			TOTAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

Año de 1871.

Juzgado municipal de	SOLTEROS.			CASADOS.			VIUDOS.			TOTAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

Juzgado municipal de

Partido judicial de

Año de 1871.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DEFUNCIONES.

Defunciones inscritas en los libros del Registro civil del Juzgado municipal citado, de esta provincia, clasificados según sus causas con distinción del sexo.

Juzgado municipal de	Enfermedades comunes.			Enfermedades epidémicas.			Muerte natural repentina.			Muerte violenta.			Muerte senil (vejez)			TOTAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

Año de 1872.

Juzgado municipal de	Enfermedades comunes.			Enfermedades epidémicas.			Muerte natural repentina.			Muerte violenta.			Muerte senil (vejez)			TOTAL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DEFUNCIONES:

**Defunciones inscritas en los libros del Registro civil del Juzgado municipal del pueblo citado, clasificados según las edades de los fallecidos con
distinción de sexo.**

Juzgado municipal de		Total.	
Varones.....	Hembras.....	pt. 100 en adelante.	
	De 1 a 6.		
	De 6 a 11.		
	De 11 a 16.		
	De 16 a 21.		
	De 21 a 26.		
	De 26 a 31.		
	De 31 a 36.		
	De 36 a 41.		
	De 41 a 46.		
	De 46 a 51.		
	De 51 a 56.		
	De 56 a 61.		
	De 61 a 66.		
	De 66 a 71.		
	De 71 a 76.		
	De 76 a 81.		
	De 81 a 86.		
	De 86 a 91.		
	De 91 a 96.		
	De 96 a 100.		

Año de 1872.

PARTIDO JUDICIAL DE

JUZGADO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE SEGOVIA.

AÑO DE 1871.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION. EN 1809 AL 30 DE DICIEMBRE DEFUNCIONES.

Defunciones inscritas en los libros del Registro civil del Juzgado municipal del citado pueblo, clasificadas según los meses en que ocurrieron, con distinción de sexo.

1881 abr 2 A
AÑO DE 1812